

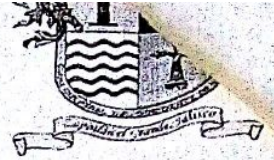
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XXI, 40, 47 Fracción VI, 69, 70, 87 punto 1 fracciones II y IV, 89 punto 1, 93, 99, 100, 101 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **"INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA INCLUSIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE SU ADICIÓN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA LOS EFECTOS DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 314-LXI-16"** con apoyo en los siguientes

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.





II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Mediante decreto número 24965/LX/14, se creó la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, misma que señala como de orden público e interés general, impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado de Jalisco, entendiéndose como: Actividades Científicas y Tecnológicas Aquellas de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y la tecnología y Actividades de Innovación aquellas actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, comerciales y sociales que conducen a la innovación, cuyo propósito fundamental es establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización del desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado, determinando acciones para fomentar el uso de canales electrónicos así como el desarrollo de herramientas informáticas específicas de gestión, para los municipios respetando en todo momento la autonomía municipal.

IV.- En la sesión pública ordinaria de Ayuntamiento número 7, de fecha de 20 de mayo del año 2016, el Secretario General de este Ayuntamiento remitió físicamente a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública, el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, signado por el licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, que literalmente señala:





GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER LEGISLATIVO  
 SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO OF-DPL-313-LXI-16  
 DIRECCION DE DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 AV. COLÓN N°. 62 COL. CENTRO  
 ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
 49000.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 26 de Abril del año en curso, se aprobó acuerdo legislativo número 314-LXI-16, del que le anexo copia, en el que de manera atenta y respetuosa se exhorta al H. Ayuntamiento que preside, para que en estricto respeto a su autonomía, sea creada, la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y se incluya a la reglamentación que regula la vida interna de la Administración Municipal, y en caso de que ya se tenga contemplada en sus ordenamientos, se de impulso, al fortalecimiento, desarrollo y consolidación a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

RECIBIDO  
 10 MAYO 2016  
 HORA 12:16

ATENTAMENTE.  
 GUADALAJARA, JAL.-02 DE MAYO DE 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO  
 02 DE MAYO 2016  
 C. Dip. Edgar Oswaldo Ramos Orozco - Para su conocimiento -  
 C. Dip. María del Refugio Ruiz Moreno - Para su conocimiento -  
 C. Dip. Juan Ceballos Guzmán - Para su conocimiento -  
 C. Dip. Salvador Arellano Arellano - Para su conocimiento -  
 C. Dip. María del Refugio Ruiz Moreno - Para su conocimiento -  
 C. Dip. Hugo René Ruiz Esparza - Para su conocimiento -  
 C. Dip. José García Mora - Para su conocimiento -  
 LMY/GJJAV/sipa



.- Analizado que fue el mismo y los anexos que contienen el acuerdo legislativo número 314-LXI-16, sin que en lo omitido exista nada que contrarie lo transcrito, en lo conducente señala:

"ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba girar atento exhorto a los 125 ciento veinticinco municipios del estado de Jalisco, para que en estricto respeto a su autonomía municipal, creen la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y la incluyan en la reglamentación que regula la vida interna de la Administración Pública Municipal; y para el







caso de los municipios que ya la tienen contemplada en sus ordenamientos municipales, la constituyan formalmente y cumplan cabalmente desde el ámbito de su competencia con el impulso, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación."

VI.- A ese respecto Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico E Innovación del Estado de Jalisco, en su artículo 10 señala:

"Artículo 10.

1. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, pueden:

I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases que la presente ley establece;

II. Celebrar, en su ámbito competencial, todos aquellos actos jurídicos que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, observando lo dispuesto en la presente ley;

III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;

IV. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen, y

V. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables."



VII.- Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en vigor desde el año 2002, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; por lo el Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la







simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho a los ciudadanos refiriendo literalmente:

*Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente;*

*I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

*II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*

*III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*

*IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*

*V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*

*VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, **adicionarse**, derogarse o abrogarse, **siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento;** y*

*VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.*

VIII.- El Capítulo Cuarto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya vigencia es de febrero de 2004, prevé lo relativo a las comisiones edilicias, como uno de los aspectos medulares a fin de asegurar una regulación completa y detallada de los integrantes de las comisiones, conformando con un mínimo tres y máximo cinco regidores, señalando sus atribuciones,





reglamentando sus sesiones, así como las obligaciones de los presidentes de ellas mencionando en su artículo 5 puntos 1 literalmente lo siguiente

*"Artículo 5.-*

*1.- Corresponde al ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizarlas las propuestas del Presidente Municipal."*

IX.- Ahora bien, analizando el turno el asunto a la Comisión Edilicia de Administración Pública, por el Secretario General en la sesión plenaria anteriormente citada, se estima inadecuada la forma en que fue turnado, puesto que nos hemos percatado que no fue cumplidos los extremos procesales previstos por el artículo 87 apartado 1 fracción IV y apartado 5 que señala la facultad de las comisiones de presentar iniciativas y señala como inicio del procedimiento que por interés público debe agotar el ayuntamiento puesto que dicha facultad es discrecional del Presidente Municipal con la aprobación del pleno, según lo dispone el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se transcribe lo conducente.

**Artículo 87.-**

*1. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*

**IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.**

*5. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente supone el inicio de un procedimiento que el Ayuntamiento debe agotar en virtud del interés público.*

**Artículo 101.-**

*1. Recibida una iniciativa, el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con el presente reglamento.*

*2. Cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante.*

*3. La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialización de las comisiones.*





4. El turno a comisiones lo propone el Presidente Municipal con estricto apego a las atribuciones que establece este reglamento.
5. El turno propuesto por el Presidente Municipal debe ser aprobado por el Ayuntamiento, con las modificaciones que en su caso, considere pertinentes.

X.- Por tanto, en estricto apego al reglamento la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación es la que resulta competente para dictaminar lo relacionado con la reforma a la normatividad municipal, atendiendo lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XX en relación con el artículo 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que al efecto señala:

**Artículo 38.-**

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

**XX. Reglamentos y Gobernación; y**

**Artículo 69.-**

La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

**I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;**

XI.- En consecuencia la Comisión de Administración Pública, propone regularizar el procedimiento siguiendo la pauta que señala nuestro Reglamento Interior de Ayuntamiento, para lo cual se presenta la iniciativa de ordenamiento que propone la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante la adición de una fracción más al artículo 38 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que en número de orden le será asignada la fracción XXII, que sin modificar para nada las primeras veintiún fracciones, deberá quedar la **adición** como se transcribe a continuación:

**Artículo 38.-**

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:
  - I. Agua Potable y Saneamiento;
  - II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;
  - III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;



- IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;
- V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;
- VI. Desarrollo Económico y Turismo;
- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;
- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;
- XVIII. Tránsito y Protección Civil;
- XIX. Rastro;
- XX. Reglamentos y Gobernación;
- XXI. Administración Pública; Y
- XXII. **Innovación, Ciencia y Tecnología.** (Proyecto de Adición)

XII.- Así también se propone la **adición** del artículo 70 bis, mismo que señala el nombre de la comisión edilicia permanente y además las atribuciones, facultades y los temas que atenderá de acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, debiendo quedar dicha adición como se transcribe a continuación:

**Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer, analizar, estudiar y Dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.**
- II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación.**
- III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;**
- IV. analizar y dictaminar en temas para implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación**



V. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico.

XIII.- Por lo anterior la presente iniciativa es para regularizar el procedimiento en la forma prevista en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento Interior de este Ayuntamiento, razón por la cual pedimos se turne para su análisis a la Comisión de Administración Pública como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante el siguiente

#### Proyecto de Acuerdo Para Adición:

ÚNICO: Se adiciona una fracción más al artículo 38, que en número de orden le será asignada la fracción XXII, así también el artículo 70 Bis que integra la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** con sus atribuciones y facultades en el REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento en el mes de octubre del año 2004, para quedar como sigue:

Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

- I. Agua Potable y Saneamiento;
- II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;
- III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;
- IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;
- V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;
- VI. Desarrollo Económico y Turismo;
- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;
- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;
- XVIII. Tránsito y Protección Civil;
- XIX. Rastro;
- XX. Reglamentos y Gobernación;
- XXI. Administración Pública; y
- XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. (Adición)**





**Artículo 70 BIS.-** La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y Dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.**
- II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación.**
- III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;**
- IV. analizar y dictaminar en temas para Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación**
- V. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico. (Adición)**

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Una vez aprobadas las presentes adiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Las presentes Adiciones entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto del ejemplar de la gaceta al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Con apoyo en lo anterior ponemos a consideración de este pleno el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracciones XX y XXI, 69, 70, 87 punto 1 fracciones II y IV, 89 punto 1, y para los efectos del artículo 99 punto 1 artículos todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tórnese la presente iniciativa a la Comisión de Administración Pública como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a fin de que analizada que sea, se dictamine conforme a derecho corresponda en los términos de ley.

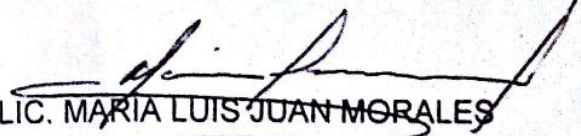
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

*"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"*  
Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,  
Junio 21 de 2016

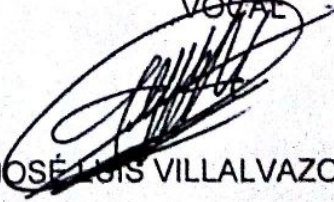
  
LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración  
Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

  
C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ  
VOCAL

  
LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES  
VOCAL

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
VOCAL

  
PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.  
VOCAL